

# EL DIVINO VALLES.

PERIÓDICO DE MEDICINA ESCLUSIVAMENTE ESPAÑOLA

POR

**D. Mariano Gonzalez de Sámamo**

REDACTOR ÚNICO.

Se publica en Barcelona y sale seis veces al mes.—**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—Para la península é islas ayacenta  
Por un año, 40 rs. Por medio, 20.—Para el extranjero: Por un año, 60 rs.; por medio 30 rs.—Las suscripciones  
empezarán á contarse desde primero de año ó desde primero de Julio, aun cuando se hiciesen en los  
intermedios de estas épocas. recibiendo los interesados todos los números que les correspondiese.—Los  
remitidos, francos de porte, sin cuyo indispensable requisito no serán admitidos, se dirigirán  
á D. Mariano Gonzalez de Sámamo, redactor único, en Barcelona.

## SOCIEDAD MÉDICA GENERAL

DE

**SOCORROS MUTUOS.**

AÑO DE 1854.

**ENERO.**

SECRETARIA GENERAL.

Habiéndose remitido á las respectivas comisiones provinciales las cartas de pago del dividendo correspondiente al primer semestre de este año, publicado en el *Siglo Médico*, núm. 1, del 1.º del corriente, queda abierto el pago en las tesorerías de las referidas comisiones, por el término ordinario que concluye el día 15 de febrero próximo.

Madrid 11 de enero de 1854.—*Luis Colodron*, secretario general.

Socios admitidos en 18 del corriente mes, que deben hacer el pago de la octava parte de cuota del valor de las acciones porque respectivamente se han interesado en las Comisiones provinciales á que los mismos pertenecen, dentro del término de dos meses improrogables, contados desde la fecha de esta publicación, cancelándose las patentes que no se paguen en dicho término.

Año 6.º de la publicacion. De la primera época 3 años.

DE LA COMISION PROVINCIAL DE MURCIA.

(Provincia de Albacete).

Núm. 5535. D. Alfonso Lorente y Marco, M. C. residente en Pedrola.

DE LA DE VALENCIA.

5536. D. José Fernandez y Deotéro, M. C., en Murviedro.

Es conforme con los antecedentes de su referencia que obran en esta secretaria general de mi cargo.

Madrid 19 de enero de 1853.—*Luis Colodron*, secretario general.

*Anuncios de admision.*

D. Ildefonso Sanchez y Palacios, natural y residente en la villa de Oliva, provincia de Badajoz, de 32 años de edad, de estado casado, profesor de medicina y cirugía.

Lo que se anuncia por término de 30 dias contados desde la fecha de esta publicacion, segun el art. 12 del Reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria, las reclamaciones que convengan sobre la aptitud del interesando para el ingreso.

Madrid 5 de enero de 1854.—*Luis Colodron*, secretario general.

—De la segunda el 3.º Total de la coleccion núm. 279

El socio D. Bernabé Soto, profesor de cirugía, de edad 37 años, residente en Logroño, solicita aumentar tres acciones sobre las cinco de la clase ordinaria por que se inscribió en la Sociedad.

D. Leandro de Urrecha, natural de Luyando, provincia de Alava, de 28 años de edad, de estado casado, profesor de medicina y cirugía, residente en la villa de San Martín de Uns, provincia de Navarra.

Lo que se anuncia por término de 30 días contados desde la fecha de esta publicación, según el art. 12 del reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria, las reclamaciones que convengan sobre la aptitud del interesado para el ingreso.

Madrid 12 de enero de 1854.—Luis Colodron, secretario general.

D. Francisco García y Vega, natural y residente en San Pedro de la Viña, provincia de Zamora, de 38 años de edad, de estado casado, profesor de cirugía.

Lo que se anuncia por término de 30 días contados desde la fecha de esta publicación, según el art. 12 del reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria, las reclamaciones que convengan sobre la aptitud del interesado para el ingreso.

D. Juan Castillos y Celaya, cirujano residente en Grans, provincia de Huesca, tenía pedida su rehabilitación á la Comisión central, la que le ha sido concedida en 18 del corriente mes.

Madrid 19 de enero de 1854.—Luis Colodron, secretario general.

D. Antero Hurtado, natural y residente en Cáceres, de 30 años de edad, abogado, de estado casado.

D. Teodoro Rivero, natural del lugar de Oteo, provincia de Burgos, de 30 años de edad, de estado casado, profesor de cirugía, residente en el pueblo de Quincoces de la misma provincia.

D. Miguel Belzuz y Laguardia, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de 34 años de edad, de estado casado, profesor de medicina residente en la villa de Lagunilla, provincia de Logroño.

Lo que se anuncia por término de 30 días contados desde la fecha de esta publicación, según el art. 12 del reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria, las reclamaciones que convengan sobre la aptitud de los interesados para el ingreso.

Madrid 26 de enero de 1854.—Luis Colodron, secretario general.

Doña María Martínez de Marañon, viude del socio D. José Ochoa de Galarza, profesor de cirugía que residió en Garisoain, provincia de Navarra, solicita el goce de la pensión á que se considera con derecho.

El referido socio ingresó en la Sociedad en 18 de noviembre de 1845; se casó con la que solicita en 30 de marzo de 1835, y falleció en 15 de setiembre de 1853.

Lo que se anuncia por término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicación, según el art. 60 del reglamento vigente, para que en el espresado plazo puedan los socios dirigir á la Central, por esta secretaria las observaciones que convengan para la justa resolución de este expediente.

Madrid 12 de enero de 1854.—Luis Colodron, secretario general.

SECRETARIA GENERAL.

Los socios que habiendo dejado de satisfacer el último dividendo, quieran rehabilitarse, pueden verificarlo con arreglo á la disposición de 23 de julio último, inserta en el Boletín núm. 135 del día 31 del espresado mes. Madrid 26 de enero de 1864.—El secretario general, Luis Colodron.

Los socios que habiendo dejado de pertenecer á la Sociedad en época anterior á la reforma, deseen volver á ella, podrán conseguirlo, satisfaciendo solamente para incorporarse de nuevo en la sociedad, el dividendo respectivo al semestre en que la rehabilitación se declare; mas perderán para los fines oportunos, el tiempo de su vida probable comprendido entre el día en que hubiera terminado el semestre del último dividendo que hubiera hecho antes de ser borrados y el del primer semestre que satisfagan despues de rehabilitados, conforme á la disposición de 31 de agosto publicada en el Boletín núm. 140, del 4 de setiembre último.

Madrid 26 de enero de 1854.—El secretario general, Luis Colodron.

SOCIEDAD FARMACEUTICA DE SOCORROS MUTUOS.

JUNTA DIRECTIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con fecha 30 de diciembre han pasado de esta Junta á la Direccion general los expedientes de ingreso instruidos á solicitud de D. Luis Gallardo Saavedra, residente en Rarcarrota, y de D. Ildefonso Herrera y Jamilla que lo es en Val de Santo Domingo.

En sesión celebrada por esta junta el 29 de diciembre se ha acordado que se abra el pago de las pensiones vencidas en fin del mismo, el día 7 del corriente, lo que avisa á los pensionistas á fin de que concurran á cobrar por sí ó por medio de apoderados á casa del tesorero D. Pedro Maeso, plazuela de Santo Domingo, botica.

Madrid 1.º de enero de 1854.—De acuerdo de la Junta, Ramon Ruiz, secretario primero.

**DIRECCION GENERAL.**

Doña Manuela Lopez y Suarez, viuda del socio D. Francisco Mosquera, que residió en Allariz, provincia de Orense, ha acudido á la junta directiva de Madrid reclamando la pensión correspondiente á las acciones que poseia su difunto esposo.

El D. Francisco Mosquera se inscribió como socio en 10 de mayo de 1851, diciendo haber nacido en Celanova, provincia de Orense, en 27 de agosto de 1808 y por consiguiente tener 42 años cumplidos al tiempo de inscribirse en la Sociedad.

La direccion general, cumpliendo con lo prevenido en el art. 58 de los estatutos, publica este anuncio á fin de que cualquier socio pueda esponer en contra de los datos arriba espresados ó contra el derecho que la referida pensionista alega para el goce de su pensión, cuanto le conste y parezca en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de la Sociedad, á cuyo efecto podrán dirigir su comunicacion al infrascrito secretario, que vive Portigo de S. Martin, num. 23, botica.

De acuerdo de la direccion general. — El secretario primero, *Francisco Gonzalez delgado*.

En 10 del presente mes de enero han pasado á la comision fiscal los expedientes de ingreso de los solicitantes D. Luis Gallardo Saavedra y D. Ildefonso Herrera y Gumilla, que residen el primero en Barcarrota y el segundo en Valde Santo Domingo.

### ACTOS DEL GOBIERNO.

SANIDAD MILITAR.

**DIRECCION GENERAL.**

CIRCULARES.

Debiendo constar en esta direccion para los fines oportunos la naturaleza y edad de todos sus oficiales pertenecientes al cuerpo, he acordado que los destinados á sus órdenes en este distrito, entregue á V. S. en todo el corriente mes de enero sus partidas de bautismo originales y legalizadas en debida forma, las cuales me remitirá V. S. antes del 10 del mes próximo con una relacion comprensiva de los profesores á quienes correspondan. He acordado asimismo se sirva V. S. prevenir á los individuos espresados en la adjunta lista que en el propio plazo improrrogable, dirijan por conducto de V. S. copias competentemente autorizadas de sus respectivos títulos de doctores ó licenciados en la facultad, cuyos documentos no constan en sus expedientes personales; advirtiendo á V. S. que si alguno de los espresados individuos por circunstancias particulares encontrase mas facilidad para hacer la entrega de unos u otros documentos en la secretaría de esta direccion, queda autorizado para verificarlo, dando á V. S. conocimiento

de ello para su gobierno y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1854. — *Ramon Boiguez*. — Sr. Jefe de sanidad militar de la capitania general de...

La real orden de 31 de enero de 1852 que establece las reglas que han de observarse en el nombramiento de los profesores civiles que se encarguen de la asistencia facultativa de las ciudades, puntos militares, establecimientos, destacamentos ó fuerzas estacionadas que no pueden dotarse de castrenses, previene en su artículo 4.º que los de aquella clase nombrados para la espresada asistencia han de acreditar al final de cada año los servicios que en el transcurso del mismo hubiesen prestado y que continúan desempeñándolos á fin de que los gefes de sanidad militar propongan en su vista al respectivo capitán general su continuacion, ó en el caso de que ya no fuere necesario, se lo haga así presente para que participándolo dicha autoridad al director general del cuerpo de sanidad militar, lo ponga en conocimiento del ministerio de la Guerra á los efectos oportunos. Y como en esta direccion no conste que en enero del año próximo pasado se hubiese observado esta superior disposicion, creo conveniente recordársela á V. S. á fin de que en el actual y en lo sucesivo tenga el debido cumplimiento, de lo cual me dara V. S. el oportuno aviso. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de enero de 1854. — *Ramon Boiguez*. — Sr. jefe de sanidad militar de la capitania general de...

3 de enero — Concediendo dos meses de real licencia, conforme á reglamento, al farmacéutico de entrada D. José Suarez Guerra, encargado de la botica del hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, á fin de que pueda venir á esta corte con objeto de arreglar asuntos de familia.

Desde el recibo de esta circular en adelante, al cursar V. S. las instancias que le dirijan los individuos del cuerpo existentes en esa capitania general, deberá poner al márgen de cada una de ellas el informe á S. M. la Reina (Q. D. G.) que crea V. S. justo y procedente, espresando en él de un modo terminante si considera ó no acreedor al interesado á la gracia que solicita, y las razones en que funde V. S. este dictamen. — Igualmente prevengo á V. S. que en lo sucesivo no dé curso á instancia alguna promovida por individuos del cuerpo que no se hallen destinados en este distrito, pues deberán dirigirlas por los jefes del á que pertenecen, únicos á quienes corresponde informar acerca de los antecedentes y circunstancias del interesado. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de enero de 1854. — *Ramon Boiguez*. — Sr. Jefe de Sanidad Militar de la capitania general de...

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del reino, con fecha 6 del actual, me dice de real orden lo siguiente: Excelentísimo Sr.: No satisfecha la maternal solicitud de S. M. con haber dictado en diferentes reales órdenes todas aquellas medidas de precaucion que evitasen en lo posible la invasion en la Península del cólera-morbo asiático, ha consultado la opinion del Consejo de Sanidad sobre las que convendria adoptar para contener la mencionada enfermedad ó minorar sus estragos en el triste caso de que apareciese en el reino. La expresada corporacion ha cumplido satisfactoriamente su encargo, y de conformidad con su dictámen la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que procure V. E., á mas de que se observen las instrucciones de 30 de marzo de 1849, que se hagan visitas diarias médicas al domicilio de los pobres, á fin de descubrir y remediar los primeros fenómenos prodromicos ó precursores del cólera.

2.º Que para ampliar el servicio que en las poblaciones grandes deben prestar las casas de socorros, aumente V. E. en ellas cuanto sea necesario el número de médicos estableciendo en cada poblacion el orden que deben observarse en las visitas y para dispensar á los enfermos todo género de auxilios,

3.º Que en las poblaciones donde las casas de socorros no sean precisas disponga V. E. se haga este servicio extraordinario por los médicos titulares ó por otros, á los que se les retribuirá decorosa y puntualmente.

4.º Que cuide V. E. muy particularmente se cumpla lo dispuesto en la real orden de 18 de enero de 1849, que estableció las juntas municipales de Sanidad con las obligaciones que en la misma se impone.

5.º Que esa junta provincial, en el caso de invasion de la enfermedad en cualquiera punto de nuestro pais, redacte y publique una instruccion, en que advierta las precauciones individuales mas convenientes y los auxilios que deban prestarse á los acometidos mientras llegan á someterse á la direccion de un médico, cuya instruccion á mas de publicarse en el *Boletin oficial* de esa provincia, deberá imprimirse y repartirse con profusio por los pueblos para que de todos sea conocida y produzca el efecto que se desea.

6.º Que V. E. ponga frecuentemente en conocimiento de esta superioridad cuanto se vaya adelantando en el cumplimiento de las disposiciones que comprende esta circular, asi como los inconvenientes y obstáculos que para llevarla á efecto en esa provincia se ofreciesen, ya sea por falta de facultativos, escasez de recursos ó por cualquier otro motivo.

Y 7.º Que al mismo tiempo manifieste V. E. cuanto su acreditado celo, y en especial noticia de las localidades, le sugieran, á fin de secundar por su parte los benéficos deseos de S. M. y los constantes esfuerzos de la administracion general para combatir la calamitosa plaga con que puede verse afligido. Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* y *Diario de avisos* para que los señores directores, jefes y regentes de establecimientos públicos y particulares, alcaldes de la provincia, subdelegados de la ciencia de curar, curas párrocos, encargados de los cementerios é inspectores de plazas y mercados cuiden en la parte que á cada uno corresponda de la mas exacta observancia de los particulares que comprende dicha real resolucion, para cuyo efecto se publican á continuacion las instrucciones de 30 de marzo y real orden de 18 de enero de 1849. Al propio tiempo he creido oportuno recomendar á dichos señores subdelegados el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el reuramento de 24 de julio de 1848, y muy particularmente el artículo 10 del mismo, obligando á los profesores de su inmediata autoridad á que les suministren todas cuantas noticias tengan relacion con las enfermedades

que con el carácter maligno observen en los enfermos puestos á su cuidado, haciendo una descripcion clara y sucinta de los sigtomas que acompañen al mal, asi como de sus causas é indole, pasando con frecuencia partes circunstanciados de los progresos de las enfermedades ó adelantos curativos y preservativos que se experimenten, á fin de poder adoptar el sistema que mas pudiera convenir y sea de utilidad al estado sanitario de la provincia en general. Madrid 29 de enero de 1854.—  
*El conde de Quinto.*

**MINISTERIO DE LA GOBENACION.**

*Instruccion pública.—Seccion 1.ª—Circular:*

En 24 de diciembre del año anterior se comunicó al rector de la universidad de Santiago la real orden siguiente :

«Enterada S. M. de la consulta que hizo V. S. á este ministerio en comunicacion, fecha 3 del actual, y teniendo presente lo prevenido en diferentes resoluciones, se ha servido declarar que á los catedráticos de las universidades literarias se les acredite el haber correspondiente desde la posesion del cargo, hayan ó no presentado el título del mismo, y que su ascensos de categoria se acredite igualmente á dicho catedráticos el aumento consiguiente de sueldo desde el cumplimiento de la orden en que se conceda la categoria.»

De la propia real orden, comunicada por el señor ministro de Gra-ia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dio. guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1854.—El subsecretario, Rafael Ramirez d Arellano.—Sr. rector de la universidad de...

**SECCION CUARTA.**

**VACANTES.**

**VACANTES.**

—Médico-cirujano de Escalonilla (Toledo) con la dotacion de 9,000 rs. anuales pagados en la forma que guste el agraciado, pues corre á cargo de una comision de mayores contribuyentes que lo garantizan. La obligacion es visitar la mitad del pueblo de medicina, y el todo de cirujia, pues hay otro médico. Las solicitudes hasta el 15 del actual.

—Está vacante el establecimiento de farmacia de Huelva (Jaen), y se admiten solicitudes hasta el 23 del presente mes de febrero, dirigiéndolas á la secretaria del ayuntamiento.

—Cirujano de la villa de Cabañas de la Sagra, dotada con 8 rs. diarios, pagados por iguales entre los vecinos que quieran contratarse espontáneamente con dicho facultativo. Las solicitudes hasta el 12 del actual.

—Médico-cirujano de la villa de Illescas, dotada con 5,000 rs., pagados por mensualidades del presupuesto municipal, para la asistencia de todos los uecinos. Las solicitudes hasta el 15 del actual.

Barcelona: Imprenta de F. Granell, calle de Arenas de Escudellers n.º 3, p.º 8.º